

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la captura de los tres presos fugados de la cárcel de la Palma, en la provincia de Huelva, cuyos nombres y señas son: José Domínguez, soltero, natural de Almonte, de 36 años, pelo castaño, barba poblada, alto y viste al uso del país. Antonio Saban Muñoz, natural de Sevilla, 30 años, marcado de viruelas, barba poca, estatura regular y viste como el anterior. Eduardo Muñoz González, natural de Escacena, de 21 años, bajo, barba poblada; viste pantalón azul listado y alpargatas.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 21 de Noviembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 135.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Fernando, cuyos nombres y señas son las siguientes: José Fernández Romero (a) Vizco, cara ovalada, y Bernardo Peñalver Fernández, ambos naturales de Cádiz; visten pantalón viejo de tela, chaleco oscuro, gabán largo viejo, gorra y ván descalzos.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 21 de Noviembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 136.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso Germán Piqueras, fugado de la cárcel de Játiva, cuyas señas particulares son: estatura sobre alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos y vivos, nariz regular, barba poblada y corrida, le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior; viste decentemente, pantalón, chaleco y americana de lanilla oscura formando cuadritos, en tejido; camisa blanca, corbata negra, botas ídem; tiene una cicatriz en el cuello producida por navaja de afeitar.”

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia proce-

dan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 21 de Noviembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Se señala el día 23 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, para la subasta que se verificará en la Sala Consistorial de Collazos de Boedo del aprovechamiento de pastos del monte Mojón del Fraile, por 275 cabezas de ganado lanar, 5 de cabrío y 30 de vacuno, en toda la extensión de dicho monte y hasta el 30 de Setiembre de 1889, bajo el tipo de 280 pesetas y condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en aquella Secretaría para que le examinen las personas que quieran interesarse en el remate.

Palencia 22 de Noviembre de 1888.

—El Gobernador Interino, Rafael Pérez Alcalde.

DISTRITO ELECTORAL DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 42.—Villamediana.

- 1 Pedro Pérez Antón.
- 2 Francisco Fernández Duque.
- 3 Sebastián de la Gala Sardón.
- 4 Justo Puerta Espina.
- 5 Silverio Osorno Estépar.
- 6 Gregorio García Osorno.
- 7 Pedro Sánchez Izcaray.
- 8 Restituto Pérez Tejedo.
- 9 Ignacio Puerta Izcaray.

- 10 Pablo Pernia Sancho.
- 11 Martín Olea Espina.
- 12 Domingo Román Maté.
- 13 Victoriano Gómez Polo.
- 14 José Román Gutiérrez.
- 15 Hilario Estépar Alvarez.
- 16 Angel Barba Bravo.
- 17 Hilario Gutiérrez Baños.
- 18 Severiano Gómez Miguel.
- 19 Hermes Llama Barba.
- 20 Ruperto Collazos Martínez.
- 21 Julian Fernández Pérez.
- 22 Sinforiano Barba Bravo.
- 23 Santos Pérez Cordovilla.
- 24 Gerónimo Maté Gil.
- 25 Anacleto Pérez Aguado.
- 26 Lorenzo Alonso Fernández.
- 27 Modesto Espina Bravo.
- 28 Feliciano Campo Sevilla.
- 29 Elviro Fernández Catalina.
- 30 Manuel Sánchez Izcaray.
- 31 Santiago Bravo Pascual.
- 32 Román Márcos Sanz.
- 33 Tomás González Díez.
- 34 Narciso Enrique Bellota.
- 35 Mariano Tejedo Márcos.
- 36 Gregorio Cordovilla Villoldo.
- 37 Antonio Moreno Llama.
- 38 Paulino Alvarez Gutiérrez.
- 39 Antonio Tejedo Márcos.
- 40 Onofre Moreno Rojo.
- 41 Francisco Zamorano Olea.
- 42 Cipriano Borro Polo.
- 43 Cecilio Alvarez Moreno.
- 44 Valentín Borro Moreno.
- 45 Nicanor Villaverde Pascual.
- 46 Pedro Fernández Bravo.
- 47 Antonio Fernández Bravo.
- 48 Raimundo Moreno Espina.
- 49 Emilio Villaverde Borro.
- 50 Hermenegildo Maté Olea.
- 51 Mariano Olea Espina.
- 52 Victor García Carpintero.
- 53 Fernando Alonso Gato.
- 54 Nicanor López Gutiérrez.
- 55 Claudio Moreno Sánchez.
- 56 Saturio Bravo Pascual.

57 Tomás Vega Bravo.
58 Florencio Maté Moreno.
59 Rufino González Borro.
60 Vicente Fernández Pérez.
61 Antonio Pérez Sancho.
62 Remigio Gutiérrez Coós.
63 Eusebio Borro Moreno.
64 Gregorio Miguel Barba.
65 Amador Durango Tarrero.
66 Martín Bravo Gutiérrez.
67 Dámaso Gómez Camino.
68 Juan Polo Moreno.
69 Mariano Gutiérrez Bravo.
70 Nemesio de los Mozos Palacín.
71 Atanasio Barba Llama.
72 Bernardo Fernández Bravo.
73 Bernardo Barba García.
74 Baltasar Cordovilla Bravo.
75 Felipe Ortega Moreno.
76 Domingo Fernández Bravo.
77 José Cordovilla Moreno.
78 Victoriano Pelaez Amor.
79 Antonio Puerta Cordovilla.
80 Bernardino Puerta Cordovilla.
81 Toribio Maté Moreno.
82 Santos Barba Polo.
83 Baltasar Estépar Moreno.
84 Petronilo Villafuella Macho.
85 Saturnino Espina Sainz.
86 Leandro Moreno Pérez.
87 Juan Rodríguez Sanz.
88 Jorge Ramos Merino.
89 Eugenio Navas Bravo.
90 Vicente Núñez Izcaray.
91 Tomás Romero Cebador.
92 Santiago Barba Puerta.
93 Juan Moreno Barba.
94 Higinio Barba Polo.
95 Eusebio Pérez Gómez.
96 Lucas Gutiérrez Moreno.
97 Sinfiriano Bravo Maté.
98 Luis Izcaría Arnaiz.
99 Antonio Maté Polo.
100 Benito Llama Alvarez.
101 Dionisio Borro Barba.
102 Julian Villaverde Calvo.
103 Baltasar Z. Fernández.
104 Julian Fernández Garzón.
105 Antonino Alvarez Gutiérrez.
106 Gregorio Rastrilla Pascual.
107 Victoriano Rastrilla Pascual.
108 Benito Bravo Ortega.
109 Ignacio Moreno Pérez.
110 Lázaro Pérez Tejado.
111 Ruperto Villaverde Pascual.
112 Fausto Borro Moreno.
113 Felipe Izcaray Tarrero.
114 Andrés Campo Sevilla.
115 Félix Bravo Alvarez.
116 Mariano González Ruíz.
117 Eusebio Tejado Márcos.
118 Prudencio Barba Espina.
119 Antinodoro González Maté.
120 Miguel Reguero Rubio.
121 Santos Estépar Barba.
122 Pedro Tejado Márcos.
123 Nicolás Bravo Alvarez.
124 Sixto Maté Polo.
125 Santiago González Borro.
126 Vicente Gutiérrez Baños.
127 Antonio Maté Miguel.
128 Victoriano Bravo Moreno.
129 Antonio Moreno Bravo.
130 Felipe Maté Bravo.
131 Estéban Gutiérrez Alaiz.
132 Antonio Llama Barba.
133 Aquilino Catalina de Val.
134 Julian Pascual Puerta.

135 Julian Maté Bravo.
136 Gregorio Enrique Bellota.
137 Jacinto Cordovilla Fernández.
138 Pedro Alvarez Moreno.
139 Ignacio Pascual Díez.
140 Ramón González Espina.
141 Manuel Torres de la Puente.
142 Teodulfo Romero Gutiérrez.
143 Prudencio Aguado Estébanez.
144 Eustaquio Tarrero Navas.
145 Isidro Llama Espina.
146 Dionisio Maté Maté.
147 Eufrasio Miguel Alvarez.
148 Faustino Gutiérrez González.
149 Segundo Cordovilla Tarrero.
150 Manuel Maté Fernández.
151 Felipe Fernández Salbotella.
152 Gregorio Miguel Durango.
153 Eráclio Miguel Durango.
154 Felipe Bravo Pascual.
155 Saturnino Ortega Andrés.
156 Prudencio Moreno Barba.
157 Manuel Maté Cordovilla.
158 Fernando Puertas Calleja.
159 Anastasio Miguel Durango.
160 Gorgonio Salomón Pascual.
161 Clemente González Maté.
162 Cesáreo Martínez Gutiérrez.
163 Alejandro Miguel Barba.
164 Elías Moreno Villoldo.

Villamediana 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Elías Moreno.—Anastasio Miguel, Gorgonio Salomón, Fernando Puertas, Cesáreo Martínez, Clemente González y Alejandro Miguel, Interventores.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 14 de Noviembre de 1888.

Presidencia del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Yagüez, Guzmán, Bobadilla, Anguiano, Gutiérrez, Peral, Cos, Ortega, Antolínez, Barba, Martínez Arto, Monedero, Martínez Merino, Manrique, García Benito, Abia Herrero y García de Cossío.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Diputación de que D. José Antolínez Miguel ha presentado la renuncia en la forma dispuesta en el art. 37 de la ley Orgánica de 29 de Agosto del 82, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Griyota, mediante haber sido admitido y tomado posesión del de Diputado por el distrito de Palencia.

En el despacho ordinario se presenta una proposición suscrita por los Sres. Monedero, García de Cossío y Peral, para que la Diputación provincial, en representación y defensa de los intereses de los pueblos, nombre una Comisión de su seno para que conferencie con el Sr. Delegado de Hacienda y reclame el inmediato cumplimiento de la ley de Presupuestos en lo que se refiere al señalamiento de los nuevos cupos de consumos y deducción que á cada uno ha debido hacerse, recu-

riendo en su caso al Ministerio de Hacienda.

Concedida la palabra para apoyarla á uno de los firmantes, pide el Sr. Monedero que se tome en consideración y se declare urgente, y así se acuerda.

Abierta discusión sobre la misma, dice el Sr. Monedero que han transcurrido cuatro meses desde que fueron sancionadas por S. M. las leyes de alcoholes y de presupuestos sin que se haya puesto en vigor más que la primera, que dá más ingresos al Tesoro, sin tener en cuenta los grandes perjuicios que irroga á los vinicultores y viticultores por no poder aprovechar los despojos de la uva, ó sean los orujos, ante la imposibilidad de cumplir en todas sus partes los preceptos de la ley, habiéndose cerrado con este motivo una porción de fábricas de destilación. Indica asimismo que dicha disposición, en extremo perjudicial para los fabricantes y productores, se lleva á cabo con gran rigor por el Delegado y Administradores, al paso que prescinden ó hacen caso omiso de la que á aquéllos es favorable, ó sea el señalamiento de los nuevos cupos con que los pueblos deben contribuir en el corriente ejercicio. Se queja igualmente de que la Administración y la Delegación de Hacienda no hayan hecho las deducciones en los encabezamientos del impuesto de consumos, como consecuencia de la supresión de los líquidos espirituosos, cuyo tributo especial cobra hoy directamente la Hacienda. Manifiesta, por último, que tiene conocimiento de que se han expedido comisiones de apremio con dicho motivo, y pide á la Diputación que nombre la Comisión especial para los fines que en la proposición se indican.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda, á propuesta del Señor Manrique, que se encargue la Comisión provincial de gestionar en el modo y forma que la proposición indica.

Se leen los dictámenes formulados por las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Fomento, y se acuerda que queden sobre la mesa.

Entrase en la orden del día con el dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se ratifique el acuerdo de la Permanente de 19 de Octubre por el que se negó la autorización que para litigar solicitaba el Ayuntamiento de Villasila y Villamelendro, y como nadie quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó en votación ordinaria.

Cometido á la Corporación provincial por Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de Junio siguiente el primer examen de las cuentas municipales, formación de balances y la adopción de cuantas medidas estime conveniente ejercitar para que las

cuentas se rindan en los plazos que la ley Orgánica establece, y Considerando que la providencia del Gobierno de provincia de 9 de Octubre próximo pasado retrotrayendo las cosas en materia de contabilidad al estado que tenían antes de 31 de Mayo de 1886, disminuye y amengua las facultades de la Diputación, habiendo obrado rectamente por lo tanto la Comisión provincial al ejercitar el recurso de alzada al Ministerio, se acuerda ratificar las resoluciones sobre este particular adoptadas, acudiendo en su día, si fuere necesario, á la Representación Nacional para que la provincia de Palencia no sea una excepción de las restantes de la Península.

Visto el proyecto de Ordenanzas formado por el Ayuntamiento de Meneses; Considerando que en los ocho artículos que aquéllas comprenden no se estatuye doctrina ni preceptos contrarios al derecho, y Considerando que la materia es puramente administrativa y propia de la reglamentación que á los Ayuntamientos la ley confiere, se acuerda, en vista de lo prescrito en el art. 76 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, significar al Señor Gobernador que procede la aprobación de las Ordenanzas citadas, sin perjuicio de que la tributación señalada en el inciso 3.º, artículo 4.º, haya de sufrir las modificaciones que exijan las leyes que en lo sucesivo se publiquen.

Examinada la cuenta de los gastos del Correccional durante el mes de Octubre próximo pasado, importante 612 pesetas, y encontrando los diferentes conceptos y partidas debidamente justificados con los comprobantes de inversión exigibles, se acuerda aprobarla y que se expida el oportuno libramiento con cargo al capítulo 7.º del presupuesto en ejercicio.

Abierta discusión sobre el presupuesto formado por el Administrador de la Cárcel Correccional de esta provincia para el mes próximo, importante 3.203 pesetas 75 céntimos, manifestó el Sr. Martínez Arto que la cantidad indicada excede de lo que se consignó en el presupuesto ordinario, así que de aceptarla vendría una perturbación en la contabilidad; obediendo estas razones y como por otra parte la Ordenación de pagos tiene que atenerse á la distribución mensual, la Comisión de Gobernación propone que se devuelva el presupuesto al Administrador de dicho Establecimiento, significando á la vez á la Junta de Cárcel la necesidad de que se rectifique en el sentido de señalar única y exclusivamente los gastos ordinarios, en relación con lo preceptuado para el corriente ejercicio. Se opone á que se costee el uniforme á los penados que pueden muy bien pasar sin él, y manifiesta, por último, que mientras él se halle

al frente de la Comisión provincial y forme parte de la Junta de Cárcels, se opondrá á todos los gastos que no sean absolutamente indispensables.

Se felicita el Sr. Yagüez de que el Sr. Vicepresidente abunde en tan plausibles deseos.

Igual manifestación hacen los Sres. Monedero y Ortega, aprobándose á seguida el dictamen en votación ordinaria.

Adjudicado por la Comisión provincial el servicio de bagajes á Don Ceferino Morate, cuyas proposiciones fueron las más ventajosas para los fondos provinciales, y Considerando que en los actos preliminares del remate y en este mismo se han cumplido los preceptos del Real decreto de 4 de Enero del 83, se acuerda ratificar la resolución de la Permanente de 8 de Junio próximo pasado, como igualmente las que se dictaron en 27 de Julio y 17 de Agosto respecto á las reclamaciones producidas contra el ex-contratista del expresado servicio D. Félix Nieto por los Ayuntamientos de Herrera de Pisuerga y Frómista.

En vista de la aprobación prestada por la Permanente al repartimiento de la contribución territorial, mediante no encontrarse reunida la Diputación, se acuerda ratificar dicha medida, por ajustarse á los preceptos del reglamento de 30 de Setiembre de 1835, quedando igualmente confirmadas las resoluciones de 24 de Abril y 1.º de Mayo, desestimando las solicitudes de los Ayuntamientos de Herrera de Valdecañas y Perales en la que pedían rebaja de la contribución.

Encomendada á la Permanente la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, y Considerando que al desestimar las reclamaciones producidas por los Ayuntamientos de Respenda, Villameriel, Villanueva del Rebollar, Pozuelos del Rey, Marcilla, Olmos de Pisuerga, Añosa y Capillas, respecto al aplazamiento del contingente, no hizo otra cosa que ajustarse al cumplimiento estricto de sus deberes procurando que la Caja hiciera frente á las obligaciones del presupuesto, se ratifican por unanimidad los acuerdos de que se deja hecho mérito; prestando igual sanción á cuantos se adoptaron respecto á la expedición de documentos con referencia á los libros de intervención.

Sobre el dictamen de la Comisión de Gobernación respecto á la instancia de Luis Alonso Vázquez ofreciendo sus servicios á la Diputación en el concepto de taquígrafo, se levanta el Sr. Guzmán á impugnarlo, fundándose en que la plaza de contabilidad, que es la que indirectamente solicita, está cubierta interinamente, ocupándola precisamente el Sr. Castro que en unas oposiciones verificadas para proveer una plaza de la Contaduría tuvo el primer lugar, si bien se quedó sin ella por-

que la Comisión que entonces estaba en ejercicio, y la Asamblea después, nombraron al segundo lugar. Pide que se retire el dictamen porque implica la desaprobación del nombramiento interino del Sr. Castro, y porque es preciso no olvidar que esta plaza habrá de ocuparla en definitiva un Sargento.

En nombre de la Comisión contesta el Sr. Martínez Arto que se han tenido en cuenta los antecedentes que invoca el Sr. Guzmán, siendo una prueba de ello lo que se indica en la Memoria, esto es, que el Sr. Castro no puede ser más que Escribiente interino hasta tanto que la Junta de Instrucción pública haga la propuesta. Encomia los méritos del Sr. Alonso Vázquez, que también demostró y probó su aptitud en las oposiciones públicas habiendo ocupado lugar preferente en la propuesta. Obedeciendo la Comisión al deseo de no aumentar los gastos, escogió el medio de cómo podía aceptar los conocimientos taquígrafos del Sr. Vázquez sin gravar el presupuesto, y no encontró otro que el de rogar á la Junta de Instrucción pública que le incluya en la terna para la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de su Secretaría, y de esta suerte la Diputación, siguiendo el ejemplo de muchas provincias, tendrá un taquígrafo que asista á las sesiones sin nuevos gastos. En cuanto á la ley de Sargentos cree que no es aplicable al caso, porque la provisión de la plaza de que se trata se rige por leyes especiales; pero de todos modos pueden imponerse condiciones á los que la soliciten, por ejemplo, el conocer la taquígrafía. Rectifican los Sres. Guzmán y Martínez Arto sobre la extensión y valor del dictamen.

Explica el Sr. Manrique el alcance de éste, demostrando al mismo tiempo que aun cuando se apruebe por unanimidad, no puede haber motivo de mortificación para la Comisión anterior, porque el Sr. Castro continuará de interino hasta que la Junta proponga y la Comisión ó Diputación nombren.

En iguales términos se expresa el Sr. Yagüez, y Considerando que para el nombramiento de Oficial de Contabilidad es necesaria la propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública, se acuerda que pase la instancia del Sr. Alonso Vázquez á la Comisión provincial con el objeto de que ésta interese del Sr. Gobernador y de la expresada Junta que le incluyan en la propuesta que á la Diputación han de elevar para la provisión definitiva de la plaza de Oficial de Contabilidad, con el objeto de que pueda hacerse el nombramiento á su favor; en la inteligencia, que si obtuviere el empleo predicho tendrá que cumplir las obligaciones propias del cargo y llenar el servicio taquígrafo, asistiendo á las sesiones de

la Diputación, sin que por esto tenga derecho á percibir más sueldo que el consignado en el presupuesto al Oficial de Contabilidad.

Declarado cesante en 19 de Octubre próximo pasado por la Comisión provincial el Oficial temporero de la Junta de Instrucción pública, Don Atico Moratinos, por haberse ausentado de su destino sin conocimiento de aquella, se ratifica dicha resolución, como igualmente el nombramiento interino que para sustituirle hizo la Permanente á favor de Don Enrique de Castro, á quien se asigna el sueldo de 1.250 pesetas.

Libradas á favor del Depositario de fondos provinciales, mediante acuerdo de la Comisión de 19 de Octubre último, 334 pesetas 75 céntimos para hacer pago de una letra que contra la Diputación giró Don Buenaventura Solá, de Barcelona, por el transporte de dos estatuas remitidas desde Roma á la Diputación por el pensionado de ésta Don Mariano Lantada Guerra, en cuya suma vá incluida la de 51 pesetas 09 céntimos, importe de los derechos de la Empresa del ferrocarril, y Considerando que la resolución de que se trata se halla dentro de las prescripciones del párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda ratificarla.

Examinados los expedientes instruidos con arreglo á la circular de 20 de Noviembre del 78, por Eugenia García, vecina de Amusco; Manuel Nieto Ruiz, de Castrillo de Onielo; Miguel Ortega Inojal, de Dueñas; Nicolás Payo García, de Paredes de Nava; Nicanor Macho, de Herrera de Valdecañas; Damián Guerra Fernández, de Autilla del Pino; Cándido García, de Rivas, y Fermín Díez y Márcos Torres, vecinos de Palencia, en súplica de que se les conceda una pensión de lactancia para sus hijos; Considerando que en los recurrentes concurren las circunstancias establecidas al efecto, y Considerando que de haber aplazado ó diferido la Comisión provincial la resolución de estos expedientes serían inútiles las pensiones por pasar los niños para quienes se pidieron de la edad reglamentaria, se acuerda ratificar las medidas que con este motivo adoptó la Permanente, por ajustarse á los preceptos del párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial.

Inscritas en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial Celestina Gallego Pastor y Luisa Valdeolillos Espinosa, vecinas de Dueñas y Soto de Cerrato respectivamente, declárase firme la resolución de la Permanente, toda vez que de los expedientes resulta probado que dichas interesadas reúnen las circunstancias de pobreza, viudez é imposibilidad para el trabajo.

Ajustados á los preceptos de la circular de 20 de Noviembre del 78 los ingresos en la Casa de Expósi-

tos de Eusebia González Salido, vecina de esta Ciudad, y Mariano Hoyos Muñoz, de Población de Campos, se acuerda ratificarlos, así como la medida que en 19 de Octubre adoptó la Permanente para que Petra Antolín, residente en Herrera de Valdecañas, se hiciera cargo de su hijo Gerónimo, acogido interinamente en la Inclusa.

Hallándose dementes Florentina Tejerina Díez, natural de Salcedillo, y Romualda Serrano López, que lo es de Alar del Rey, según lo comprueban los expedientes instruidos con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1835, se dispone que ingresen en el Manicomio de Valladolid en el concepto de pobres, satisfaciendo las estancias que causen el presupuesto provincial de Palencia.

Vistas las cuentas de estancias causadas en el expresado Establecimiento frenopático por enfermos pobres de esta provincia durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, las cuales se elevan á 1.333 pesetas 75 céntimos y 1.217'50 céntimos respectivamente, se acuerda que se satisfagan con cargo al crédito presupuesto, mediante hallarse justificado el gasto.

Sin discusión se ratifica el acuerdo de la Permanente de 19 de Octubre, aprobando la cuenta de estancias causadas en Setiembre próximo pasado por enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, que asciende á 538 pesetas, y se dispone el pago de 345 pesetas correspondientes á la cuenta del mismo Establecimiento del mes de Octubre.

Concedidas por la Comisión provincial en 31 del mes indicado 100 pesetas á Valeriano Portela Fernández, vecino de esta Ciudad, para que pudiera trasladarse á Barcelona con el objeto de someter al tratamiento profiláctico del Doctor Ferrán á su hijo Adolfo, á quien mordió un perro hidrófobo, y Considerando que el asunto de que se trata es de aquéllos que tienen un carácter de urgencia tal, que de aplazar un solo día su resolución, podría ser inútil de todo punto el socorro, se resuelve declarar firme el acuerdo de que se deja hecho mérito.

Considerando que el pago de 7.010 pesetas 82 céntimos que dispuso la Comisión provincial en 19 de Octubre próximo pasado á favor de los contratistas de suministros con destino á los acogidos en la casa de Expósitos y Hospicio provincial se ajusta á las reglas que sirvieron de base para la licitación del servicio, se acuerda ratificarlo en todas sus partes.

Negado por la Comisión provincial en 19 de Octubre último, el socorro que para hacer uso de aguas medicinales solicitaba Ramón Fernández, vecino de Torquemada, por no existir crédito en el presupuesto, y Considerando que el acuerdo de

que se trata se ajusta estrictamente á las resoluciones de la Diputación, quedó resuelta su aprobación.

Se aprobaron igualmente los acuerdos interinos de la Permanente de 19 de Octubre, devolviendo á los contratistas de lienzo y paños con destino á los acogidos en Expósitos y Hospicio, la fianza que en la Caja provincial constituyeron en garantía de sus contratos.

Sin discusión se ratificó el acuerdo de 19 del mes indicado, relativo al pago de 104 pesetas á la Sociedad de Seguros Mútuos de incendios de casas de Palencia.

Dada cuenta á la Diputación de los acuerdos interinos adoptados por la Permanente, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, se resolvió ratificar, en cumplimiento de lo prevenido en el inciso 3.º, art. 98 de la ley Orgánica provincial, los relativos á los objetos siguientes: al recibimiento de obras de afirmado de la 2.ª parte del trozo 3.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno y aprobación del acta de recepción de las predichas obras, lo mismo que al de explanación y fábrica de los trozos 1.º al 4.º de la precitada carretera; á la ordenación del pago de 3.754 pesetas 34 céntimos, importe de las obras ejecutadas en Setiembre último; á los de obras análogas realizadas en los trozos 1.º y 2.º de dicha carretera y al abono de 5.499 pesetas 93 céntimos al contratista de las mismas D. Toribio Gatón Rojo, cuyas resoluciones provisionales llevan la fecha del 19 y 31 del mes próximo pasado; á los que con las mismas fechas se adoptaron para aprobar una certificación de obras ejecutadas en Setiembre anterior por D. Dionisio Alonso, que importan 8.748 pesetas 03 céntimos, y á la recepción de obras, aprobándose el acta formulada, así como también el acuerdo recaído en 19 de Octubre último aprobando tres certificaciones de acopios de piedra verificados en el mes de Setiembre por el contratista D. Ulpiano Ortega Aguado en la primera sección de la carretera de Mazariegos á Lagartos, que supone 689 pesetas 78 céntimos, y en la primera sección también de la del Puente de Don Guarín á Villada, que asciende á 601 pesetas 19 céntimos, y la última en la única de Calabazanos á Esguevillas que importa 690 pesetas 28 céntimos; al adoptado en 31 de Octubre aprobando la cuenta de honorarios devengados por el Ingeniero D. Francisco Pérez Alonso en el reconocimiento de las obras de explanación y fábrica de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno; al nombramiento de Peón caminero del licenciado del Ejército Saturnino Bravo Liébana; al que desestima la reclamación de D. Gregorio Barba, vecino de Frechilla, para que se le abone el importe de los terrenos que se le expropiaron en el término

de Mazuecos, toda vez que obran en la Caja de fondos provinciales 142 pesetas 69 céntimos que le correspondían al interesado y no ha querido percibir, y por último el que dice referencia á la aprobación de una cuenta de 150 ejemplares de la Memoria del Certamen literario verificado en el Colegio de 2.ª enseñanza de Villada.

Vista la liquidación de obras ejecutadas por el contratista D. Toribio Gatón Rojo en los trozos 9.º y 2.ª parte del 8.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, y Resultando un saldo á su favor de 9.999 pesetas 97 céntimos, apruébase y se ordena la expedición del oportuno libramiento con cargo al crédito presupuestado.

Ratificase el acuerdo interino de la Permanente fecha 19 de Octubre último aprobando la cuenta de gastos hechos en Setiembre para la conservación de las carreteras provinciales y se aprueban también la de los causados en el mes de Octubre para el mismo objeto, ordenando la expedición de los oportunos libramientos.

Apruébase también el adoptado con fecha 19 de Octubre por el que se dispuso el pago de la certificación de obras ejecutadas en el mes de Setiembre por D. Bernardino Serrano en el trozo 1.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, como igualmente las realizadas por el mismo en el afirmado en la 3.ª parte del trozo 1.º de dicha carretera, correspondiente al mes de Octubre.

Se aprueba la certificación de obras verificadas en Setiembre y Octubre por D. Ulpiano Ortega en los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos; y las que se presentan á favor de D. Felipe Torío en las obras ejecutadas en Setiembre y Octubre en el trozo 1.º de la carretera de Villasarracino á Buenavista, sección de Castrillo de Villavega á Villanuño.

En la solicitud que suscriben Don Antonio Guerrero y siete vecinos más de Osornillo, exponiendo que á consecuencia de haberse dado diferente curso á las aguas al construir la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, se ocasionan perjuicios á sus fincas: Visto el informe del Director facultativo de obras provinciales, se acuerda hacer presente á los que recurren que si alguna reforma es necesaria corresponderá atenderla á la administración municipal ó á los particulares si no merecen carácter público las obras que al efecto hayan de realizarse.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas reglamentarias se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: "Discusión de los dictámenes leídos." Eran las dos.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—Los Diputados Secretarios, Eloy García de Cossío y Práculo Abia Herrero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo liquidado ni ingresado los Ayuntamientos que á continuación se expresan los débitos que tienen pendientes en la Sucursal del Banco de España como encargados de la recaudación de contribuciones, ni hecho entrega de los fondos que deben obrar en su poder, así como tampoco haber presentado los expedientes de apremio en la forma que se indica en la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 8 de Octubre último; y como tampoco hayan atendido á las excitaciones hechas por la misma sobre el particular á pesar de haberles dirigido atentas comunicaciones en 8 y 9 del actual,

Esta Delegación ha acordado prevenirles que si dentro del improrogable plazo de quinto día, contado desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia no lo verifican, quedan responsables al pago de todas las sumas, expidiéndose contra dichos Ayuntamientos las oportunas certificaciones de descubiertos, á fin de proceder contra ellos con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo último.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN para que en su día no puedan alegar ignorancia alguna las Corporaciones comprendidas en esta circular.

Palencia 21 de Noviembre de 1888.—Salvador B. Bonaplata.

	Pesetas	Cts.
Becerril del Carpio.	910	39
Matamorisca.	1773	04
Nestar.	2507	74
Verzosilla.	1068	05
Antigüedad.	4074	76
Herrera de Valdecañas.	6383	77
Hornillos.	749	07
Reinoso.	943	37
Valdecañas.	642	65
Villodrigo.	3064	46
Baños de Cerrato.	929	84
Villaumbrales.	4429	19
Perales.	2466	24

Don Fidel Porras y Santos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villalumbroso, en funciones de Agente ejecutivo para la cobranza del Pósito de la misma.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Nicolasa Diez Villumbrales (herederos), por débito al Pósito municipal correspondiente al año económico de 1887-88, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas, 519 pesetas 70 céntimos.—

Bienes inmuebles embargados que se subastan.—Una casa sita en el casco de esta villa, calle de la Corredera, núm. 8, consta de 358 metros cuadrados de capacidad superficial; linderos por derecha con otra de D. Benito Laso (herederos), izquierda y espalda con otra de Don Juan José Diez (herederos); valorada en 1.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del mes actual á las diez de su mañana, durante el tiempo de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que el tipo para la subasta consistirá en una tercera parte de rebaja del que sirvió para la primera.

3.º Que los títulos de propiedad caso de no presentarse por el deudor (sus herederos), se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 38 de la instrucción de 12 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 referido.

Villalumbroso 20 de Noviembre de 1888.—El Agente, Fidel Porras.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

Depositando mil doscientas cincuenta pesetas en el Banco de España, se redime y sustituye servicio militar del próximo sorteo. Si resultase el imponente excedente de cupo, se le devolverán trescientas pesetas.

Por doscientas cincuenta pesetas se sustituye servicio militar de Ultramar, contratando antes del sorteo. Informes, Don Rafael Peña, Agente de Negocios, Mayor principal, 25, Palencia. 2—12

VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de sus dueños se venden en esta Ciudad, 19 pedazos de tierra radicantes en el campo y término de la misma, en pública licitación, el Domingo 25 del presente mes y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Procurador D. Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, donde se encuentran los títulos de propiedad. 4—4

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.